

SECRETARIA - JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR -  
NOVIEMBRE CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTE (2020).

EXPEDIENTE: 431-2019  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: MARITZA DEL CARMEN MEDANO PINTO  
DEMANDADOS: MARIA LIGIA MONSALVE ROLDAN

Doy cuenta al señor Juez con el presente proceso que se encuentra para impartir aprobación a la liquidación del crédito por no haber sido objetada. Al Despacho para que se sirva proveer. -

PAOLA PACHECO ACOSTA  
SECRETARIA

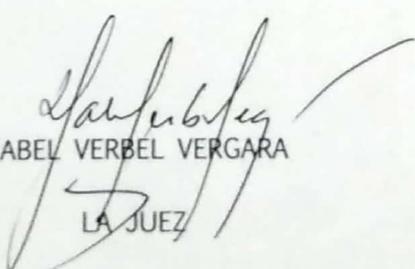
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO - NOVIEMBRE CUATRO (04)  
DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y por encontrarse ajustada a derecho la liquidación presentada por la parte demandante, el juzgado conforme lo indica el artículo 446 del C. G. del P.

RESUELVE:

CUESTION UNICA: APROBAR la anterior liquidación del crédito por ajustarse a lo preceptuado en el art. 446 del C. G. del P y no haber sido objetada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
MABEL VERBEL VERGARA

LA JUEZ

*Katheryn*

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO - BOLIVAR	
POR ESTADO No <u>40</u>	DE CIVIL LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2020.
TURBACO (BOLIVAR) <u>19</u>	DE <u>NOV</u> 2020.
 PAOLA PACHECO ACOSTA SECRETARIA	